



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 112

RADICADO No.156814089001- 2017-00090

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: TITO ROJAS DELGADILLO
DEMANDADO: JOSÉ VICENTE NEIZA CASTRO Y OTROS.

San Pablo de Borbur, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante en coadyuvancia con el apoderado de la parte demandada, presentaron a través de correo electrónico institucional, escrito mediante el cual solicitan la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y del memorial presentado por las partes, se concluye que hay lugar a acceder a la solicitud elevada al satisfacerse los presupuestos señalados en el artículo 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se accederá a la suspensión del presente proceso por el término señalado por las partes desde el **veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, fecha para la cual se entenderá reanudada la actuación aún de oficio conforme lo señalado en el artículo 163 del C.G.P.

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso desde el **veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, conforme a la petición elevada por las partes de común acuerdo.

SEGUNDO: Vencido el término anterior y sin que las partes realicen manifestación alguna, se entenderá el proceso reanudado de oficio a partir del **once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

¹ Partiendo del término de vacancia judicial contenido en el artículo 1 de la ley 31 de 1971.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 112

RADICADO No.156814089001- 2017-00090

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy veintitrés (23) días del mes de
junio de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 23

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342d37d3d92fea22c5274ec8d40905fe7d19a1d766767190f069014e9872a470**

Documento generado en 22/06/2023 06:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>